

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 15
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 18, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

29 de agosto de 2003

RESOLUCIÓN

PARA RECOMENDAR A LA COMISION DENOMINADORA DE ESTRUCTURAS Y VIAS PUBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DARLE EL NOMBRE DE “CALLE DR. FRANCISCO RUFINO DE GOENAGA” A LA CALLE CONOCIDA COMO “BENEFICENCIA” LOCALIZADA ENTRE LA CALLE MOROVIS Y LA CALLE SAN JOSE EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones y actividades; denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) del mismo se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios, sujeto a las disposiciones y requisito de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada;

POR CUANTO: La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico para determinar el nombre que llevarán los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos, estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal, o sus agencias o instrumentalidades, o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal; y que autorizará los nombres que deberán llevar las demás urbanizaciones y repartos en la zona metropolitana de San Juan y en los pueblos de la Isla. La Comisión autorizará, además, los nombres que llevarán los proyectos residenciales, comerciales, de uso mixto, edificios multipisos, casas adosadas, casas en hileras y aquellas estructuras acogidas al régimen de propiedad horizontal. En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. La Comisión deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña. La Comisión tendrá

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

además facultad para entrar en la revisión de los nombres por los que hoy día se conocen las diferentes vías o estructuras del Pueblo de Puerto Rico y las demás estructuras del país que están bajo su jurisdicción de acuerdo con lo dispuesto en esta Sección. A tal fin, podrá escuchar testigos y recibir evidencia en relación con cualquier cambio que en los nombres se desee realizar en bien del mejor interés público;

POR CUANTO: El Dr. Francisco Rufino de Goenaga fungió como director del entonces llamado Manicomio Insular del 1894 al 1907 y del 1922 al 1929;

POR CUANTO: El doctor de Goenaga fue un brillante siquiatra, precursor en su campo y rescató con innovador ingenio al “loco”, elevando su condición a la de “enfermo mental” y trató con humanidad e impartió dignidad a vidas de infelices criaturas que la sociedad olvidaba y rechazaba;

POR CUANTO: La labor del doctor de Goenaga fue una innovadora, científica y de justicia a los enfermos mentales los cuales se encontraban en las cárceles sin ninguna atención médica y condenados a compartir con los criminales;

POR CUANTO: El 10 de julio de 1916 se inauguró el Manicomio Municipal de San Juan y el mismo fue trasladado de San Juan a Río Piedras al lugar que hoy en día ocupa y fue en esta institución donde a los enfermos mentales se les dio tratamiento médico, separándolos de los criminales e impartiendo humanidad a estos seres olvidados;

POR CUANTO: Al acogerse el doctor de Goenaga a su retiro se le puso su nombre a la calle que en el Viejo San Juan conecta con la Calle Morovis y la Calle San José;

POR CUANTO: La calle denominada Dr. Francisco Rufino de Goenaga luego fue redenominada como Calle Beneficencia;

POR CUANTO: La vida del doctor de Goenaga fue brillante y digna de reconocerse, por lo que en reconocimiento a este pionero de la psiquiatría, se recomienda que se redenomine la Calle Beneficencia como calle Dr. Francisco Rufino de Goenaga.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Recomendar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se redenomine la Calle Beneficencia con el nombre de “Dr. Francisco Rufino de Goenaga” en reconocimiento a este ilustre galeno.

Sección 2da.: Enviar copia de esta Resolución a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 18, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de agosto de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de agosto de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde